



**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR-EP**

**RESOLUCIÓN No. 0089-GG-EMAPASR-EP-2018  
27 de AGOSTO del 2018**

**ING. MARIO LEÓN VALAREZO  
GERENTE GENERAL DE EMAPASR-EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina. "Serán servidoras y servidores públicos, todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan, un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

**Que**, el Art. 96 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina. "En las entidades, instituciones, organismos y personas jurídicas establecidas en el Artículo 3 de esta Ley, se establece la remuneración mensual unificada, la misma que resulta de dividir para doce la suma de todos los ingresos anuales.

**Que**, el art. 106 de la referida Ley establece. "Que el pago de la remuneración se hará por mensualidades o quincenas vencidas.

**Que**, el Artículo 255 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público regula la concesión de anticipos a los servidores de las entidades del sector público, disponiendo al Ministerio de Relaciones Laborales expedida el correspondiente acuerdo que norme sobre los anticipos

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial 0054, publicado en el Registro Oficial Nro. 404 de 15 de marzo del 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales, expide el Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos, a favor de los servidores y servidoras de las instituciones sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público vigente;

**Que**. Las autoridades de elección popular, son servidores públicos y tienen los derechos establecidos en la LOSEP y su Reglamento"

**Que**, es necesario establecer procedimientos internos que garanticen la concesión de este beneficio en forma oportuna a los interesados;

**Dirección: Calle Sucre y Av. El Oro – Edificio Aguirre – Arias Telefax: (07) 2943985 –  
2945226**

**www.emapasr.gob.ec**



**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR-EP**

---

**Que**, la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa, EMAPASR-EP, fue creada mediante Ordenanza publicada en el Registro Oficial No. 202 del Viernes 28 de Mayo del 2010, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonial, operativa, financiera, presupuestaria y de gestión, la misma que se rige por las normas contenidas en la Constitución, Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento (.....)

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por nuestra Constitución”*.

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

**Que**, el numeral 8 del artículo 11 de Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece entre los deberes y atribuciones del Gerente General, está la aprobación y modificación de los reglamentos internos que requiera la empresa;

**Que**, de conformidad con el literal b) del artículo 11 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Rosa, EMAPASAR EP, expedida el 9 de abril de 2010, es atribución del Directorio es: “conocer los Instructivos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Empresa, aprobados por quien ejerza la Gerencia General.”

**Que**, el art. 23 literal l) de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Rosa, EMAPASAR EP, se establece como uno de los deberes y atribuciones del Gerente General *“Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el Reglamento de Funcionamiento del Directorio y el Orgánico funcional de la EMAPASR-EP.”*;

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere:



**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR-EP**

---

**RESUELVE:**

Expedir la: **SEGUNDA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES, SERVIDORAS PUBLICAS Y TRABAJADORES QUE LABORAN LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA, EMAPASR-EP**

**Art. 1.- Ámbito.-** Tendrán derecho a solicitar anticipo con cargo a sus remuneraciones mensuales unificadas las y los Servidores Públicos y trabajadores que estén prestando legalmente sus servicios lícitos y personales en la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Santa Rosa EMAPASR-EP, bajo la modalidad de establecidas en el Código del trabajo y la LOSEP.

**Art. 2.- Monto de anticipo.-** Podrá solicitar una Remuneración mensual unificada, este anticipo será concedido de acuerdo a la capacidad de pago del servidor o trabajador solicitante, y la disponibilidad financiera de la empresa, el mismo que será descontado de su rol de pago mensual, en un plazo que no podrá exceder de 2 meses, contados desde la concesión del anticipo.

**Art. 3.- Procedimiento Anticipo.-** Todo anticipo de remuneración deberá ser requerido mediante solicitud escrita y debidamente firmada por el servidor o trabajador interesado, dirigida a la Dirección Financiera.

En la indicada solicitud, el servidor (a) o trabajador autorizará expresamente el débito periódico del valor del anticipo del pago de sus haberes. En el caso de cesación de funciones o terminación del contrato de servicios ocasionales, el servidor autorizará se le descuente de su liquidación de haberes, integra y totalmente los valores y montos a que hubiere lugar.

**Art. 4.- Capacidad de Endeudamiento.-** Los anticipos se otorgarán en función de la disponibilidad financiera institucional, y serán otorgados y cobrados dentro del año fiscal, con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas señaladas en el vigente presupuesto de la Institución

Para el efecto, la Directora Financiera, previo a la concesión del anticipo solicitado, deberá verificar y considerar el límite de endeudamiento de cada solicitante.

**Art. 5.- Límites y Prohibiciones.-** La concesión de los anticipos antes señalados se sujetará a las siguientes limitaciones y prohibiciones:



**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR-EP**

---

- a) El servidor (a) o trabajador solo podrá solicitar y mantener vigente un anticipo.
- b) Para que el servidor (a) bajo servicios ocasionales o de nuevo nombramiento, pueda acceder a un anticipo, deberá haber percibido al menos tres remuneraciones mensuales unificada.
- c) No se podrá solicitar o proceder a la renovación de los anticipos otorgados mientras no se haya cancelado la totalidad de los mismos.
- d) Está prohibido conceder anticipos con cargo al décimo tercer o décimo cuarta remuneración.

**Art. 6.- Liquidación de anticipos.-** Las o los servidores y trabajadores, podrán cancelar anticipadamente con fondos propios los anticipos que se les hubiere otorgado.

**Art. 7.- Cesación de funciones o terminación contractual.-** En el caso de que la o el servidor público y trabajador cese en sus funciones o concluya su relación contractual, el saldo que restare por pagar de cualquier tipo de anticipo concedido, se cubrirá con los valores que le correspondan por su liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones, valores a recibir por concepto de viáticos o subsistencias entre otros.

Si adicionalmente existiera un saldo pendiente por devengar el servidor o trabajador deberá cubrirlo en un plazo no mayor a 30 días de haber sido notificado.

En el caso de que la o el servidor no cancelare totalmente el monto del anticipo, la EMAPASR-EP, comunicará al Ministerio de Relaciones Laborales para que dicho servidor o trabajador sea incluido en el registro de impedidos para laborar en el Sector Público, conforme establece el Acuerdo Ministerial No. 0054, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

**Art. 9.- Transferencia Bancaria.-** Los anticipos se entregarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que el servidor público o trabajador solicitante haya comunicado para el pago normal de sus remuneraciones.

**Art. 10.- Registro.-** La Dirección Financiera, Contadora y Jefatura de Talento humano llevarán un registro de los anticipos concedidos a los servidores públicos o trabajadores de la EMAPASR-EP.

**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR-EP**

---

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La Directora Financiera encargada de autorizar los anticipos y efectuar los pagos, serán personal y pecuniariamente responsables del cumplimiento del presente reglamento.

**SEGUNDA.-** Que la presente Reforma al Reglamento, fue aprobado, por el Ing. Mario Humberto León Valarezo, Gerente General y puesto en conocimiento al Directorio de la EMAPASR-EP.

**TERCERA.-** Este reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial.

**CUARTA.-** Quedan expresamente derogadas cualquier otra reglamentación interna del que anteriormente haya existido dentro de la empresa pública EMAPASR-EP.

Dado en la ciudad de Santa Rosa a los veintisiete días del mes de agosto del 2018.



Ing. Mario León Valarezo  
**GERENTE GENERAL**  
**EMAPASR-EP**

2013-1-1

ESTADO DE CUENTAS DE GASTOS  
CORRIENTES DEL EJERCICIO 2013

Presupuesto

El presente documento tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Compañía sobre el estado de cuentas de gastos corrientes del ejercicio 2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del Código de Comercio y en el artículo 100 del Estatuto de la Compañía.

El presente documento se encuentra disponible en el sitio web de la Compañía, en la siguiente dirección: [www.emapasr-ep.com](http://www.emapasr-ep.com).

**ESPACIO EN BLANCO**  
  
**EMAPASR-EP**

ESTADO DE CUENTAS DE GASTOS CORRIENTES DEL EJERCICIO 2013